

NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre del 2014 y 2013, comprenden:

	<u>2014</u> <u>US\$</u>	<u>2013</u> <u>US\$</u>
Cajas chicas	500	258
Bancos	42.016	15.237
Total Efectivo y Equivalentes	<u>42.516</u>	<u>15.495</u>

NOTA 5 - CUENTAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS Y ACCIONISTA

Los saldos de las cuentas por cobrar y pagar a las compañías y partes relacionadas al 31 de diciembre del 2014 y 2013, comprenden:

	<u>2014</u> <u>US \$</u>		<u>2013</u> <u>US \$</u>
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>			
<u>Partes Relacionadas</u>			
Minera Cachabí Cia. Ltda.	338.418		168.758
Compañía Minera La Plata S.A.	60		48
Consorcio Minero La Plata	436.593		370.902
Compañía Minaplata S.A.,	883		884
Total cuentas por cobrar	<u>775.954</u>	(1)	<u>540.592</u>
 <u>CUENTA POR PAGAR</u>			
<u>Largo Plazo</u>			
<u>Partes Relacionadas</u>			
Sierra Minera	70.988		45.988
<u>Accionistas</u>			
Brown Hidalgo Allen Francis	1.417.530		1.136.650
Brown Hidalgo Harold Steve	26.638		36.482
Brown Hidalgo James William	58.828		75.186
Brown Hidalgo Phillips Nichols	58.828		75.186
Brown Hidalgo Susana Avelina	10.401		16.958
Fideicomiso Brown Hidalgo	-		263.130
Hidalgo Gutiérrez Maria Olivia	278.751		-
Total cuentas por Pagar	<u>1.921.964</u>	(2)	<u>1.649.580</u>

- (1) Comprenden préstamos otorgados para cubrir necesidades de capital de trabajo, sobre los cuales no se han establecido plazos de cobro, ni intereses.
- (2) Comprenden préstamos recibidos de los accionistas para cubrir necesidades de capital de trabajo y para la construcción de la nueva planta de extracción de mineral, valores sobre los cuales no se han establecido plazos de pago, ni intereses. Durante el año 2014, La Junta General de accionistas celebrada el 8 de diciembre del 2014, resolvió compensar y absorber las pérdidas acumuladas de la compañía por un valor de US\$ 146.902 con cargo a las cuentas de los préstamos de accionistas. (Véase nota 11).

NOTA 6 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes al 31 de diciembre del 2014 y 2013, comprenden:

<u>ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES</u>	<u>2014</u> <u>US\$</u>	<u>2013</u> <u>US\$</u>
Impuesto al Valor Agregado – crédito tributario	402.072	297.481
Impuesto a la salida de divisas	884	2.008
	<u>402.955</u>	<u>299.489</u>
<u>PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTE</u>		
Retenciones de IVA	4.092	7.287
Retenciones en la fuente de impuesto a renta	3.109	4.356
Anticipo de impuesto a la renta	7.373 (1)	7.593
	<u>14.574</u>	<u>19.236</u>

(1) El 29 de julio del 2014, Sultana del Cóndor Minera S.A. Sulcomi mediante tramite N° 1920140802580, presentó la solicitud de facilidad de pago al Servicio de Rentas Internas, para la cancelación del Anticipo de Impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014. El 6 de agosto del 2014 el Servicio de Rentas Internas resolvió conceder a la compañía el plazo de 6 meses para la cancelación, según resolución N° 111012014019882. El 31 de marzo del 2015 la compañía liquidó el valor de US\$ 1.229 correspondiente al último pago de acuerdo al convenio pactado.

NOTA 7 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El movimiento y los saldos de la propiedad, planta y equipo, durante los años 2014 y 2013 se muestran a continuación:

	Saldo al 1 de enero del 2013	(-)	(-)	Saldo al 31 de diciembre del 2013	(-)	(1)	Saldo al 31 de diciembre del 2014	Vida útil en años
	US\$	Adiciones US\$	Retiros US\$	US\$	Adiciones US\$	Avalúo (1) US\$	US\$	
Terreno (1)	21.855	-	-	21.855	-	1.047.184	1.069.039	
Instalaciones	1.091.808	-	-	1.091.808	-	-	1.091.808	10
Maquinaria y Equipo	1.251.473	46.930	(99.900)	1.258.503	1.867	-	1.260.390	10
Muebles y Enseres	31.526	747	-	32.273	-	-	32.273	10
Vehículos	216.568	-	-	216.568	-	-	216.568	5
Equipo de cómputo	24.414	-	-	24.414	-	-	24.414	5
Otros	48.790	-	-	48.790	-	-	48.790	10
	<u>2.686.434</u>	<u>47.677</u>	<u>(10.900)</u>	<u>2.694.211</u>	<u>1.867</u>	<u>1.047.184</u>	<u>3.743.282</u>	
Menos: Depreciación acumulada	<u>(1.347.900)</u>	<u>(229.507)</u>	<u>25.935</u>	<u>(1.751.478)</u>	<u>(203.413)</u>	<u>-</u>	<u>(1.954.891)</u>	
	<u>1.138.528</u>	<u>(181.830)</u>	<u>(3.965)</u>	<u>942.733</u>	<u>(201.526)</u>	<u>1.047.184</u>	<u>1.788.391</u>	

(1) Con fecha 31 de diciembre del 2013, la compañía realizó un avalúo del inmueble y las construcciones ubicadas en la provincia de Zamora Chunchipe, cantón Zamora, Lote N°2, Zona N° 20 (Sector Nambija), lugar donde funciona la planta extractora de la compañía, estudio que fue realizado por el perito evaluador Mario Calahorrano Camino, dando como resultado un valor de mercado de US\$ 1.047.184, el mismo que fue registrado como parte de la cuenta Reserva valuación el 1 de enero del 2014. (Véase nota 13).

NOTA 8 - OTRAS PROVISIONES Y BENEFICIOS DEFINIDOS

El siguiente es el movimiento de las provisiones efectuadas por la compañía durante el año 2014:

	<u>Saldo al 1 de</u> <u>enero del</u> <u>2014</u>	<u>Incremento</u>	<u>Pagos y / o</u> <u>Utilizaciones</u>	<u>Saldo al 31 de</u> <u>diciembre del</u> <u>2014</u>
<u>Corrientes</u>				
Prestaciones y beneficios Sociales (1)	25.659	121.765	(119.445)	27.979
<u>Largo Plazo</u>				
Beneficios definidos para jubilación patronal	41.678	12.216	-	53.894
Total largo plazo	41.678	12.216	-	53.894

(1) Incluye fondo de reserva, aportes IESS, décimo tercero y décimo cuarto sueldos.

NOTA 9- BENEFICIOS DEFINIDOS POR JUBILACIÓN PATRONAL

Las leyes laborales en vigencia requieren el pago de beneficios de jubilación por parte de los empleadores a aquellos trabajadores que hayan completado por lo menos veinte años de trabajo con ellos. La provisión es constituida en base a un estudio actuarial, practicado por un profesional independiente.

Según se indica en el estudio actuarial, preparado por Actuaría Consultores Cía. Ltda., con fecha 17 de marzo del 2015 el método utilizado es el denominado "Financiamiento total en el largo plazo" y las provisiones del plan consideran la remuneración del empleado y demás parámetros establecidos en el Código de Trabajo, la tasa de comutación actuarial del año 2014 y 2013 fue del 6,54% anual.

De acuerdo a los estudios actuariales contratados por la compañía, los que cubren a todos los empleados el valor presente de la reserva matemática actuarial de jubilación patronal al 31 de diciembre del 2014 y 2013 es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Valor presente de la reserva actuarial:		
Trabajadores activos entre 10 y 20 años de servicio	26.567	19.919
Trabajadores con menos de 10 años de servicio	27.327	21.759
Total según estudio actuarial (1)	53.894	41.678

(1) A continuación se incluye el movimiento de la provisión de jubilación patronal por el año 2014:

<u>Descripción</u>	<u>2014</u> <u>US\$</u>
Beneficios definidos por jubilación patronal al inicio del año 2014	41.678
Costo laboral por servicios actuales e interés neto	12.216
Beneficios definidos por jubilación patronal al final del año 2014	53.894

NOTA 10 - CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito de la compañía al 31 de diciembre del 2014, está representado por 68.529 acciones ordinarias de valor nominal de US\$ 4 cada una.

La (pérdida) y ganancia neta por acción es calculado dividiendo el resultado integral del ejercicio de la compañía sobre el número de acciones ordinarias.

NOTA 11 - COMPENSACIÓN DE PERDIDAS ACUMULADAS

La Junta General de accionistas celebrada el 8 de diciembre del 2014, resolvió compensar y absorber las pérdidas acumuladas de la compañía por un valor de US \$ 478.856, de la siguiente forma: US \$ 275.500 con cargo a la cuenta de aportes efectuados por los accionistas para capitalizaciones futuras, US \$ 56.454 con cargo a la cuenta de reserva legal y US \$ 146.902 con cargo a préstamos efectuados por los accionistas en proporción a su participación accionaria en la empresa.

NOTA 12 - RESERVA LEGAL

De acuerdo con la legislación en vigencia, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal constituida puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

NOTA 13 - RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

Representa el saldo de los ajustes efectuados para la preparación de los primeros estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Mediante resolución No. SC.ICL.CPAIFRS.G.11.007 del 9 de septiembre del 2011 se resuelve:

Expedir el reglamento del destino que se dará a los saldos de las cuentas: Reserva de capital, reserva por donaciones, reserva por valuación o superávit por revaluación de inversiones, resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), superávit por valuación, utilidades de compañías holding y controladoras; y designación e informe de peritos.

ARTICULO PRIMERO.- DESTINO DEL SALDO ACREEDOR DE LAS CUENTAS RESERVA DE CAPITAL, RESERVA POR DONACIONES Y RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES.- Los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, generados hasta el año anterior al periodo de transición de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), deben ser transferidos al

NOTA 13 - RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)
(Continuación)

patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas Reserva de Capital, Reserva por donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones; saldos que sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SALDO DE LA SUBCUENTA RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF.- Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en lo que corresponda, y que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados, subcuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", que generaron un saldo acreedor, sólo podrá ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía; de registrar un saldo deudor en la subcuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", éste podrá ser absorbido por los Resultados Acumulados y los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

La Junta General de accionistas celebrada el 8 de diciembre del 2014, resolvió compensar y absorber las pérdidas acumuladas de la compañía por un valor de US \$ 478.856 (véase nota 11), incluyendo el saldo deudor producto de la aplicación de las NIIF por un valor de US\$ (29.239), de la siguiente forma: US \$ 275.500 con cargo a la cuenta de aportes efectuados por los accionistas para capitalizaciones futuras, US \$ 56.454 con cargo a la cuenta de reserva legal y US \$ 146.902 con cargo a préstamos efectuados por los accionistas en proporción a su participación accionaria en la empresa.

Adicionalmente durante el año 2014, la compañía registro un avalúo realizado a finales del año 2013, por un valor de US\$ 1.047.184, valor que fue contabilizado como parte de la cuenta de Superávit por Revaluación.

NOTA 14 - COSTO DE EXPLOTACIÓN

Los costos de explotación al 31 de diciembre del 2014 y 2013 comprenden:

	<u>2014</u> <u>US\$</u>	<u>2013</u> <u>US\$</u>
Sueldos y Salarios	276.597	285.951
Depreciación Activos	203.413	229.508
Combustible y Lubricantes	192.509	90.189
Materiales	143.951	137.303
Beneficios Sociales, IESS	131.852	136.502

NOTA 14 - COSTO DE EXPLOTACIÓN
(Continuación)

	<u>2014</u> <u>US\$</u>	<u>2013</u> <u>US\$</u>
Honorarios	116.486	305.363
Reparaciones y Mantenimiento	116.447	130.140
Seguridad	110.257	116.142
Alimentación	49.324	56.609
Transporte	35.632	133.078
Otros	21.338	21.211
Seguros	16.654	16.571
Indemnizaciones	4.564	11.705
Donaciones y Contribuciones	-	2.226
	<u>1.419.024</u>	<u>1.672.498</u>

NOTA 15 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración venta por el año 2014 y 2013 se encuentran distribuidos principalmente en los siguientes rubros:

	<u>2014</u> <u>US\$</u>	<u>2013</u> <u>US\$</u>
Honorarios	284.119	112.912
Servicios de exportación de oro	103.425	25.381
Regalías (Ver nota 19)	51.784	53.201
Servicios Básicos	18.523	19.839
Otros Gastos	9.320	36.435
Arriendo Oficinas	3.913	4.435
Mantenimiento Activos	2.658	3.091
Publicaciones	289	431
Impuestos y contribuciones	-	13.661
	<u>474.031</u>	<u>269.386</u>

NOTA 16 - IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS
TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

A continuación se presenta la determinación de las cifras correspondientes a participación de trabajadores e impuesto a la renta por los años del 2014 y 2013:

- a) A continuación se presenta la determinación de las cifras correspondientes a participación de trabajadores e impuesto a la renta por el año 2014 y 2013:

NOTA 16 - IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
(Continuación)

	2014		2013	
	<u>Participación Trabajadores</u>	<u>Impuesto a la Renta</u>	<u>Participación Trabajadores</u>	<u>Impuesto a la Renta</u>
Pérdida antes de participación de trabajadores	(181,676)	(181,676)	(205,328)	(205,328)
Mas - Gastos no deducibles (1)	-	186,149	-	41,991
Base para impuesto a la renta		4,173		(163,337)
22% Impuesto a la renta		984		-
Anticipo calculado - pago definitiva (2)		18,245		18,970

(1) Los gastos no deducibles correspondientes al año 2014 comprenden: jubilación patronal US\$ 8.101, cuentas incobrables por US\$ 71.736, anticipos a proveedores no recuperables por US\$ 82.930 y otros gastos no soportados con documentos que establece el reglamento de comprobantes de venta y retención por US\$ 23.382.

(2) De acuerdo al art. 79 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, cuando el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta; por consiguiente los anticipos declarados en los casilleros 879 del formulario 101 de la declaración de impuesto a la renta del año 2012 y 2013 por un valor de US\$ 18.970 y US\$ 18.245, se convirtieron en pagos definitivos de impuesto a la renta del año 2013 y 2014.

b) La conciliación de la tasa de impuestos legal vigente en Ecuador y la tasa de efectiva de impuestos aplicable a la Compañía, se presenta a continuación:

	2014			2013		
	<u>Parcial</u>	<u>Importe US\$</u>	<u>%</u>	<u>Parcial</u>	<u>Importe US\$</u>	<u>%</u>
Impuesto en el estado de resultados (tasa efectiva)		18,245	(10,04%)		18,970	(9,24)%
Impuesto teórico (tasa nominal)		(39,969)	22,00%		(45,172)	22,00%
Resultado contable antes de impuesto	(181,676)	-	-	(205,328)	-	-
Tasa nominal	22%	-	-	22%	-	-
Diferencia		58,214	(32,04%)		64,142	(31,24)%
<u>Explicación de las diferencias:</u>						
Gastos no deducibles	186,149	40,953	(22,54%)	41,991	9,238	(4,50)%
Efecto de anticipo calculado		17,261	(9,50%)		54,904	(26,74)%
		58,514	(32,04%)	41,991	64,142	(31,24)%

La tasa impositiva utilizada para las conciliaciones del 2014 y 2013 corresponde a la tasa de impuesto a las sociedades del 22% respectivamente que las entidades deben pagar sobre sus utilidades imponibles bajo la normativa tributaria vigente. La tasa efectiva del impuesto a la renta del año 2014 es (10,54) % y (9,24) % para el año 2013.

NOTA 17- REFORMAS TRIBUTARIAS Y LEGALES

- 1) En el mes de mayo del año 2001, se emitió la Ley de Reforma al Régimen Tributario, y que estableció una rebaja del 10% en la tarifa del impuesto a la renta, sobre las utilidades que sean reinvertidas en el país.
- 2) La Ley reformativa para la equidad tributaria adicionalmente establece como deducciones para determinar la base imponible del impuesto a la renta:
 - a. El 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social originadas, por incremento neto de empleos, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más dentro del respectivo ejercicio.
 - b. El 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos. En el mes de septiembre del 2012 se emite la Ley Orgánica de Discapacidades, y con respecto a este beneficio establece que se mantiene siempre y cuando el personal discapacitado no haya sido contratado para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad fijado en el 4% de conformidad con esta Ley, es decir solo se aplicará este beneficio a los empleados discapacitados que hayan sido contratados y que exceden el porcentaje que establece la ley.
- 3) En el mes de junio del 2010 se publica el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre sus principales aspectos se menciona:

Los dividendos y utilidades calculados después del pago de Impuesto a la Renta distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional del Impuesto a la Renta. Los dividendos o utilidades distribuidas a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye.
- 4) El 29 de diciembre del 2010 se expide el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incorporando a la legislación varios incentivos fiscales entre los que se mencionan la reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el Impuesto a la Renta para Sociedades de 25% a 22%. Un punto porcentual cada año, ejercicio fiscal 2011 (24%), 2012 (23%) a partir del 2013 en adelante (22%).
- 5) El 24 de noviembre del 2011, se publicó la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, con la finalidad de fomentar la responsabilidad ambiental, mejorar los procesos de producción, para lo cual se realizan reformas tributarias para incentivar conductas ecológicas, sociales y económicas, entre los principales aspectos tenemos el incremento del Impuesto a la Salida de Divisas, del 2% al 5%.

NOTA 17- REFORMAS TRIBUTARIAS Y LEGALES
(Continuación)

6) El 24 de enero del 2013 mediante resolución N° NAC-DGERUC13-00011 del Servicio de Rentas Internas establece:

- Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que haya efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que haya efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a seis millones de dólares deberá presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La administración de la compañía considera que la aplicación de la normativa de precios de transferencias no afecta la base imponible y consecuentemente el impuesto a la renta causado por la compañía en el año 2014.

NOTA 18- LEY DE MINERÍA

El 29 de enero del 2009, se expide la ley de Minería entre los principales aspectos se menciona:

- Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores, serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al estado:
 - En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 5% del porcentaje de utilidades y el 10% restante será pagado al Estado, que lo destinará única y exclusivamente, a proyectos de inversión social en salud, educación y vivienda, a través de los organismos seccionales del área donde se encuentra el proyecto minero. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.
 - Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado, que lo destinará única y exclusivamente, a proyectos de inversión social en salud, educación y vivienda, a través de los organismos seccionales del área donde se encuentra el proyecto minero. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Regalías a la explotación de minerales.- Los titulares de derechos mineros de pequeña minería pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional. La compañía canceló por este concepto durante el año 2014 el valor de US\$ 51.784 (US\$ 53.201 durante el año 2013).

NOTA 18 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

- **Pequeña Minería.**- Se considera pequeña minería a aquella que, en razón del área de las concesiones, volumen de procesamiento y producción, monto de inversiones y condiciones tecnológicas, tenga:
 - a) Una capacidad instalada de explotación y/o beneficio de hasta 300 toneladas métricas por día; y,
 - b) Una capacidad de producción de hasta 800 metros cúbicos por día, con relación a la minería de no metálicos y materiales de construcción.
- **Registro.**- Para acceder a los derechos y beneficios a los titulares de derechos mineros, estos deben registrar su condición de pequeños mineros, ante la autoridad administrativa minera del Ministerio Sectorial.

El 12 de julio del 2013, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería entre los principales aspectos se menciona:

- Se establece una patente anual de conservación para las actividades simultáneas de exploración – explotación que se realice bajo el régimen especial de pequeña minería equivalente al 2% de la remuneración mensual unificada, por hectárea minera.
- El concesionario minero en la modalidad de mediana minería deberá pagar una regalía equivalente al 4% sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios, adicional al pago del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado.
- En el costo de los trabajadores vinculados a la actividad minera estos recibirán el 5% del porcentaje de utilidades y el 10% restante serán pagado al Estado, que lo destinará, única y exclusivamente a proyectos de desarrollo local.
- **Pequeña minería.**- En dependencia del grado de concentración de los minerales en los yacimientos y en función de la forma como se encuentre distribuida la mineralización, así como de los métodos de explotación y/o procesamiento técnicamente seleccionados para su aprovechamiento racional; se establece los siguientes rangos de producción para cada operador:
 - a) Para minerales metálicos: hasta 300 toneladas por día en minería subterránea; hasta 1.000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, hasta 1.500 metros cúbicos por día en minería aluvial;
 - b) Para minerales no metálicos: hasta 1.000 toneladas por día; y,
 - c) Para materiales de construcción: hasta 800 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, 500 toneladas métricas por día en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).
- **Mediana Minería.**- Se considera mediana minería a aquella que, en razón del área de las concesiones, volumen de producción estén sujetos a los siguientes rangos:

NOTA 18 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

- a) Para minerales metálicos: De 301 hasta 1.000 toneladas por día en minería subterránea; del 1.001 hasta 2.000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, desde 1.501 hasta 3.000 metros cúbicos por día en minería aluvial;
- b) Para minerales no metálicos: Desde 1.001 hasta 3.000 toneladas por día; y,
- c) Para materiales de construcción: Desde 801 hasta 2.000 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, desde 501 hasta 1.000 toneladas métricas en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).
- Minería en gran escala.- Se considera minería a gran escala aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería.

NOTA 19 - CONCESIÓN MINERA

Tal como indica la Nota 1, la compañía se encuentra explotando el área de concesión minera denominado "Sultana Unificada".

A continuación se presenta la parte relevante de dicha explotación, efectuada durante los años 2014 y 2013:

		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Roca procesada	Toneladas	10.235	9.855
Producción de oro	Gramos	42.376	43.026
Venta de oro	Gramos	42.376	40.084
Precio de Venta	US \$	40.73	44.75
Valor total de venta	US \$	1.726.121	1.773.375
Regalías 3% del valor de venta	US \$	51.784	53.201

CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO

Con fecha 6 de marzo del 2015 el ARCOM (AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO), emitió los certificados: 1) No. 035-ARCOM-R-CR-RM-2015 y 2) No. 036-ARCOM-R-CR-RM-2015, ratificando la calidad y vigencia de los derechos mineros "LA FLORIDA Y LOMA DEL TIGRE", de los cuales es titular SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI, en dichos certificados se hace constar la siguiente información:

LA FLORIDA

- Fecha de inscripción: 12 de mayo del 2010
- Derecho Minero: La Florida
- Provincia: Cotopaxi
- Titular: SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A SULCOMI

NOTA 19 - CONCESIÓN MINERA
(Continuación)

- Hectáreas: 642
- Ubicación: Parroquia Palo Quemado, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi
- Observaciones: Actualmente el área se encuentra vigente y su estado en encuentra en etapa de exploración.

LOMA DEL TIGRE

- Fecha de inscripción: 12 de mayo del 2010
- Derecho Minero: Loma del Tigre
- Provincia: Cotopaxi
- Titular: SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A SULCOMI
- Hectáreas: 1.658
- Ubicación: Parroquia Palo Quemado, las Pampas, Alhuriquin; Cantón Santo Domingo
- Observaciones: Actualmente el área se encuentra vigente y su estado en encuentra en etapa de exploración.

NOTA 20 - PÉRDIDAS OPERACIONALES

La compañía durante los últimos años ha venido presentando flujos de operación negativos, pérdidas operaciones acumulando pérdidas al 31 de diciembre del 2014 por US\$ 199.921. El año 2014 representó un año difícil para la empresa SULTANA DEL CONDOR MINERA debido principalmente al impacto de factores externos al control de la empresa: 1) Disminución en los ingresos, por la baja constante del precio internacional del oro en aprox. 9% y 2) Incremento de costos operacionales en mantenimiento de equipos: costos de combustibles por compra y abastecimiento diésel en estación principal de Petrocomercial en Catamayo, en lugar de los distribuidores de combustibles en Zamora.

La Gerencia de la compañía considera que el incremento en las operaciones proyectadas para los años subsiguientes, en virtud del incremento de la productividad de la planta existente y un aumento sustancial en los precios de venta, ocasionados por cambios en las estrategias de producción y mercado, serán suficientes para generar la rentabilidad requerida y los flujos de fondos necesarios para continuar sin dificultades sus operaciones; adicionalmente los socios de la compañía están dispuestos a mantener, el apoyo financiero que la compañía pueda requerir.

NOTA 21 - EVENTOS SUBSIGUIENTES

ACTA DE DETERMINACIÓN No 19201501000009.-

Con fecha 12 de febrero del 2015, se notifica al sujeto pasivo SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A SULCOMI, el Acta de determinación No 19201501000009 por Impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2010, en la que se determinaron valores a pagar, por la cantidad de US\$ 97.704, valores que están sujetos al cargo de los intereses que se generen, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de pago de la misma.

NOTA 21 - EVENTOS SUBSIGUIENTES
(Continuación)

Con fecha 13 de marzo del 2015, SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A SULCOMI presentó una petición de facilidades de pago para la obligación tributaria No. 19201501000009 correspondiente al impuesto a la renta del año 2010 por un valor de US\$ 98.302, comprometiéndose a cancelar de inmediato el 61,04% del total de la obligación y solicita que la diferencia se le permita pagar en 24 cuotas mensuales de US\$ 1.596. Según Resolución No 111012015RCBR003965 del Servicio de Rentas Internas con fecha 17 de marzo del 2015, resuelve conceder facilidades de pago a SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A SULCOMI, para cancelar el saldo que mantiene pendiente de pago, por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2010, por la suma de US\$ 98.302 más los intereses calculados que se generaron hasta la fecha de pago, en el plazo de 24 meses.

Con fecha 18 de mayo del 2015 SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A SULCOMI, presentó ante el Servicio de Rentas Internas una solicitud de petición de aplicación de Amnistía Tributaria, solicitando expresamente que se sirva declarar que la obligación No. 19201510000009 por impuesto a la renta del año 2010 se halla extinguida en su totalidad por aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, y que por tanto queda sin efecto la resolución de facilidades de pago No 111012015RCBR003965 del 17 de marzo del 2015 y que la compañía no deberá realizar pago adicional alguno por este concepto.

NOTIFICACIONES SOCIETARIAS.-

Mediante resolución No SCV.IRI.14 de la Superintendencia de compañías de fecha 5 de agosto del 2014, se notificó a la compañía SULTANA DEL CONDOR que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hechos que la coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndole el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias.

En respuesta a dicha notificación, la compañía envió a la Superintendencia de Compañías durante el mes de enero del 2015, el acta en la cual la Junta General de accionistas celebrada el 8 de diciembre del 2014, resolvió compensar y absorber las pérdidas acumuladas de la compañía por un valor de US \$ 478.856, de la siguiente forma: US \$ 275.500 con cargo a la cuenta de aportes efectuados por los accionistas para capitalizaciones futuras, US \$ 56.454 con cargo a la cuenta de reserva legal y US \$ 146.902 con cargo a préstamos efectuados por los accionistas en proporción a su participación accionaria en la empresa.

Posteriormente se recibió una nueva notificación de la Superintendencia de Compañías con fecha 13 de enero del 2015, en la cual se indicaba lo siguiente: que ex criterio del especialista de Control de esta Intendencia regional, que sin embargo de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la compañía de su representación, deberá realizar un incremento de capital".

NOTA 21 - EVENTOS SUBSIGUIENTES
(Continuación).

En atención a esta nueva observación, la compañía resolvió en Junta general celebrada el 9 de febrero del 2015, reactivar la compañía en liquidación, incrementando su capital de US\$ 274.116 a US\$ 354.116, es decir un incremento de US\$ 80.000, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, mediante compensación de créditos con cargo a la cuenta de préstamos de los accionistas en proporción a las acciones que poseen en la compañía.

Finalmente según oficio de la superintendencia de compañías No. SC.IRL.15.353 de fecha 25 de marzo del 2015, sobre el trámite de aumento de capital, reforma de estatutos y reactivación de la compañía SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A SUICOMI, el ente de control manifiesta que: el presente trámite societario en cuanto al aumento de capital se refiere, luego de la respectiva revisión jurídica, cumple con lo establecido en la norma societaria vigente, aclarando que, luego de inscrito dicho acto en el registro mercantil correspondiente, procede la petición de reactivación con escritura pública para la emisión de la Resolución de Reactivación pertinente.

A la fecha de emisión del informe, mediante Resolución No. SCVS.IRL.15 del 27 de mayo del 2015, la Superintendencia de Compañías aprobó la reactivación de la compañía.

Adicionalmente hasta la fecha de emisión de este informe no se han presentado eventos que se conozca, puedan afectar la marcha de la compañía, ni la información presentada en sus estados financieros.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2014, han sido aprobados por la Gerencia de la Compañía en junio 3 del 2015 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.